

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

La Junta Directiva del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVERALLE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 022 de Noviembre 26 de 1997 y La Ordenanza 318 de Diciembre 16 de 2010:

CONSIDERANDO

Que los I Juegos Paralímpicos Departamentales del Valle del Cauca, se institucionalizaron mediante la Ordenanza No. 318 del 16 de Diciembre de 2010 y son los Campeonatos Deportivos de los diferentes municipios, bajo el auspicio de la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVERALLE” y el Municipio Sede.

Que corresponde al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVERALLE”, como máximo organismo planificador y rector del deporte regional, establecer las normas que orienten la organización, el desarrollo pedagógico, técnico y científico de los I Juegos Paralímpicos Departamentales del Valle del Cauca, al ser la máxima justa deportiva de la región del sector discapacitado.

Que dicha atribución es ejercida por la Junta Directiva del Instituto, al ser este, el órgano de superior jerarquía al interior de la estructura de INDERVERALLE, de conformidad con la Ordenanza No. 022 del 26 de Noviembre de 1.997.

Que por lo expuesto,

ACUERDA

Promulgar la Carta Fundamental de los **I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.**

**CAPITULO I
DEFINICION**

Los **I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA**, son el evento deportivo promocional más importante y se constituyen como una manifestación de unión e interacción de los 42 municipios, siendo parte del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al departamento en las competencias nacionales.

**CAPITULO II
OBJETIVO GENERAL**

ARTICULO 1º: Estimular el desarrollo social, cultural, deportivo y económico, de los diferentes Municipios del Valle del Cauca, a través de la organización deportiva. Dicho certamen crea el ambiente necesario para el desarrollo de programas de capacitación paralela, a dirigentes, técnicos y autoridades de juzgamiento.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

ARTICULO 2º: OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

1. Promover y mejorar el desarrollo a nivel Técnico y Administrativo en las organizaciones deportivas de base en el sector de discapacidad.
2. Promocionar el surgimiento y desarrollo de talentos a nivel deportivo en el sector de discapacidad.
3. Capacitar a los dirigentes, técnicos y autoridades de juzgamiento en el sector de discapacidad.
4. Promover el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas en el sector de discapacidad
5. Desarrollar los valores humanos, éticos y morales favoreciendo las relaciones de estima, trabajo mancomunado y paz entre los municipios, dirigentes deportivos, autoridades de juzgamiento, entrenadores y deportistas en el sector de discapacidad.

**CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCION**

ARTÍCULO 3: Los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrán la siguiente estructura jerárquica:

1. La Junta Directiva de INDERVALLE, es la máxima autoridad rectora.
2. El Comité Organizador de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, es la máxima autoridad organizadora y estará integrado por:
 - a. El Señor Gobernador o su delegado.
 - b. Un (1) Representante de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, elegido por la Corporación.
 - c. El Gerente de INDERVALLE.
 - d. Los Señores Alcaldes de los Municipio (s) Sede (s) de los Juegos o su Delegado
 - e. El representante del sector discapacitado en la Junta Directiva de Indervalle
 - f. El Subgerente de Competición de INDERVALLE.

PARAGRAFO: la secretaria del Comité Organizador la ejercerá el Subgerente de Competición de INDERVALLE.

3. Jurado de Honor.

Durante la celebración de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA se constituirá un jurado de honor integrado por:

- a. El Gerente de INDERVALLE o su delegado
 - b. Un miembro de la Junta Directiva de INDERVALLE
 - c. Un representante de los Municipios Participantes y Un (1) Suplente.
4. La estructura administrativa y técnica de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, estará conformada por:
 - a. El Director General de los Juegos.
 - b. El Director Técnico.
 - c. El Director Administrativo.

PARAGRAFO: El comité organizador será presidido por el señor Gobernador; en su ausencia lo presidirá el Gerente de INDERVALLE.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

ARTÍCULO 4: El Director General de los juegos será designado por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Gerente de INDERVALLE designará el Director Administrativo y el Director Técnico.

**CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES**

ARTÍCULO 5: El Comité Organizador de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar la financiación de los Juegos en colaboración con la Junta Directiva de INDERVALLE.
2. Aprobar el presupuesto de organización e implementación deportiva.
3. Realizar seguimiento permanente a la accesibilidad de los escenarios deportivos que se utilicen para los diferentes deportes y/o modalidades.
4. Realizar seguimiento a los procesos técnico - deportivos para la participación de todos los municipios.
5. Aprobar los programas para las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos.
6. Prever y proveer los procesos e insumos que se requieran para el desarrollo exitoso de los aspectos administrativos, deportivos, protocolarios, de clasificación médico funcionales que conforman el programa de los Juegos.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva de INDERVALLE.

ARTÍCULO 6: El Director General de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar al Comité Organizador un plan de acción general para la organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los Juegos.
2. Someter a aprobación del Comité Organizador el presupuesto general de los Juegos.
3. Ejercer la función de interventor de la organización administrativa y de construcciones.
4. Coordinar los programas culturales y de exhibición.
5. Convocar y presidir las reuniones inherentes al desarrollo de los Juegos.
6. Rendir informe permanente al Comité Organizador sobre el desarrollo de las actividades realizadas dentro del programa de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.
7. Adelantar las gestiones que se requieran para garantizar el éxito de los Juegos.
8. Presentar a consideración y aprobación del Comité Organizador el protocolo de la ceremonia inaugural y de clausura de los Juegos.
9. Comunicará a los entes deportivos municipales la inscripción definitiva y anunciará el no cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desarrollo de un deporte, modalidad o prueba.
10. Solicitar a INDERVALLE la contratación del personal necesario para la realización de los juegos.
11. Coordinar con el comité de seguridad, la policía y la fuerza pública el diseño y puesta en marcha de los dispositivos de seguridad necesarios.
12. Las demás que le asigne el Comité Organizador.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

ARTICULO 7: El Director Técnico de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las bases de participación, los criterios de selección y demás aspectos técnico - administrativos de los deportes del programa de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, igualmente los divulgará profusamente por lo menos con seis (6) meses antes de la inauguración.
2. Informar oportunamente y conjuntamente con las Ligas Deportivas a los interesados sobre las modificaciones o reformas que se presenten en las Leyes de los Juegos (reglamentos específicos y Reglamento Internacional de cada Deporte).
3. Conjuntamente con las Direcciones de Campeonato de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, coordinarán lo referente a la programación específica de cada deporte y/o modalidad, calendario general y su correspondiente difusión.
4. El protocolo deportivo (inauguración, premiaciones y clausura de los campeonatos) será determinado por la Dirección Técnica de los Juegos cuya ejecución se coordinará con la Dirección de Campeonato de cada deporte, según sus características.
5. La Dirección Técnica de los Juegos establecerá con cada Liga Deportiva los cupos y designara las autoridades de juzgamiento necesarias para el buen desarrollo de cada deporte.
6. Establecer con las direcciones de campeonato las necesidades de implementación técnica deportiva específica que se requiera para los diferentes deportes.
7. Emitir concepto técnico sobre los escenarios que se seleccionen para el desarrollo de los diferentes campeonatos.
8. Asesorar a la dirección general en los aspectos técnicos y de accesibilidad concernientes al desarrollo de los juegos.
9. Establecer las necesidades de construcción, remodelación, accesibilidad y adecuación de los diferentes escenarios.
10. Las demás que sean propias de su cargo.

ARTICULO 8: El Jurado de Honor de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, intervendrá en todos los conflictos que se susciten de carácter administrativo en razón de su gravedad o importancia a petición del Comité Organizador, Direcciones de Campeonato o de cualquiera de los jefes de las delegaciones participantes y sus fallos serán inapelables.

**CAPITULO V
DE LA SEDE**

ARTICULO 9: La sede de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA de acuerdo a la ordenanza 318 de diciembre 16 de 2010 en su artículo

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

segundo será la misma de los JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO 10: La Junta Directiva de INDERVALLE para designar la sede de los JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá en cuenta las solicitudes que contengan el siguientes elemento además de los requisitos contenidos en la carta fundamental de los JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO en el sector convencional: Accesibilidad para el sector en situación de discapacidad en todos los escenarios deportivos y demás servicios, tanto para atletas, oficiales de las delegaciones y público en general.

ARTÍCULO 11: En ausencia de solicitud de Sede dentro del periodo establecido, INDERVALLE, estará facultado para recibir solicitudes en cualquier momento y decidir sobre el particular. Si no hay solicitudes, INDERVALLE iniciará gestiones y tomará las decisiones pertinentes, para conseguir sede, notificándolo a todos los municipios.

ARTÍCULO 12: Para que una candidatura a Sede de los JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, pueda ser aceptada, debe ser acompañada por la solicitud de candidatura a los JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES y esta deberá ser presentada por el Alcalde y Director del Ente Deportivo Municipal.

ARTICULO 13: Seis (6) meses antes de la inauguración de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, INDERVALLE efectuará una inspección a las instalaciones deportivas, con el ánimo de detectar si se ajustan al Código de Construcción y Seguridad ,a la normatividad de accesibilidad y a las especificaciones técnicas y reglamentarias tanto de los competidores como de los espectadores, confrontará la situación de comunicaciones y alojamiento de los deportistas y rendirá concepto a la Junta Directiva de INDERVALLE, entidad que podrá, de oficio, solicitar al Comité Organizador sustituir a la sede que no cumpla los requisitos para celebrarlos.

PARAGRAFO: El Comité que efectuará la inspección estará conformada por:

1. El Representante de las Ligas Deportivas ante la Junta Directiva de INDERVALLE.
2. El Representante del sector de las personas en situación de discapacidad ante la Junta Directiva de INDERVALLE.
3. El director general de los Juegos
4. El Director Técnico de los Juegos.
5. Un Representante del Área de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE.

**CAPITULO VI
DE LOS PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 14: Los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, aceptaran como participantes a quienes tengan la calidad de Nacionales Colombianos, según el Artículo 96 de la Constitución Política de Colombia y las Normas de Clasificación establecidas para los Juegos.

PARAGRAFO I: Para poder representar a un municipio los deportistas deberán estar afiliados a un Club Deportivo o Promotor del municipio que representa, como mínimo con tres (3) meses de antelación a la fecha de iniciación de los Juegos, dicho Club también deberá tener Reconocimiento Deportivo y Afiliación vigente en la Liga Deportiva Vallecaucana respectiva con tres (3) meses de antelación a la iniciación de los Juegos; o ser nacidos en el municipio que va a representar.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

PARAGRAFO II: El documento de identidad valido para realizar la inscripción será la copia autenticada de la tarjeta de identidad o la cedula de ciudadanía según sea el caso, sin perjuicio de que este documento sea requerido en original.

PARAGRAFO III: Las discusiones sobre inscripciones, serán competencia de la respectiva Dirección de Campeonato sin perjuicio del traslado a la Comisión Disciplinaria de la Liga respectiva.

PARAGRAFO IV: Los deportistas participantes deberán ser clasificados para el evento por el cuerpo biomédico clasificador de la organización los cuales expedirán certificación de su condición funcional acorde con los estándares internacionales

PARAGRAFO V: Los deportistas podrán ser reclasificados durante los juegos en el momento que la dirección de campeonato y/o el clasificador así lo requiera, dentro o fuera de la competencia y su clasificación se tomará como oficial de forma inmediata, respetándose los resultados que hasta ese momento haya obtenido dicho deportista.

PARAGRAFO VI: Los deportistas que hayan sido sometidos a un proceso de clasificación funcional en eventos nacionales e internacionales y posean el carnet y/o certificado de la federación nacional y/o internacional respectiva será válido siempre y cuando hayan sido obtenidos en el año inmediatamente anterior a los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

PARAGRAFO VII: Todo deportista competirá bajo su cuenta y riesgo, por lo tanto la organización de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA no se hace responsable por accidentes que sufran éstos o causen a terceros.

ARTÍCULO 15: Los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, se desarrollarán en los siguientes deportes por discapacidad:

FISICOS	GENERO	AUDITIVOS	GENERO	VISUALES	GENERO	COGNITIVOS Y MENTALES	GENERO	PARALISIS CEREBRAL	GENERO
AJEDREZ	M-F	AJEDREZ	M-F	AJEDREZ	M-F	ATLETISMO	M-F	AJEDREZ	M-F
ATLETISMO	M-F	ATLETISMO	M-F	ATLETISMO	M-F	BALONCESTO	M-F	ATLETISMO	M-F
BALONCESTO	M	BALONCESTO	M-F	CICLISMO	M-F	CICLISMO	M-F	BOCCIA	M-F
BILLAR	M	FUTBOL	M	FUTBOL SONORO	M	FUTBOL SALA	M	NATACIÓN	M-F
CICLISMO	M-F	FUTBOL SALA	M	NATACIÓN	M-F	NATACIÓN	M-F	TENIS DE MESA	M-F
LEV. DE PESAS	M-F	NATACIÓN	M-F	JUDO	M-F				
NATACIÓN	M-F	TENIS DE MESA	M-F						
TENIS	M-F								
TENIS DE MESA	M-F								

PARAGRAFO I: La categoría en los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA será ABIERTA y se tendrá en cuenta como edad mínima para participar catorce 14 años cumplidos a la fecha de iniciación de los Juegos.

PARAGRAFO II: Las edades contempladas en la presente Carta Fundamental estarán vigentes hasta los III JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

**CAPITULO VII
DE LOS DEPORTES**

ARTÍCULO 16: En el programa competitivo de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA los deportes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Liga Deportiva con reconocimiento deportivo vigente.
2. Inscripción de por lo menos cuatro (4) municipios en los deportes de conjunto y tres (3) en los deportes individuales.
3. Que obedezca al interés deportivo departamental.
4. Que se encuentre en el programa de Juegos Deportivos Nacionales paralímpicos.

PARAGRAFO I: Para que exista competencia y se puedan realizar las pruebas de **práctica individual** en cualquiera de los géneros –masculino o femenino- deberán inscribirse por lo menos tres (3) deportistas que representen a tres (3) municipios.

PARAGRAFO II: Para que exista competencia y se puedan realizar las pruebas en los **deportes individuales con modalidad de equipos** en cualquiera de los géneros –masculino o femenino- deberán inscribirse por lo menos tres (3) equipos que representen a tres (3) municipios.

PARAGRAFO III: La participación en cada una de las competencias se debe determinar en el momento de la inscripción definitiva y no se tendrán en cuenta los eventuales retiros. Por lo que se harán acreedores a las medallas aquellos deportistas, conjuntos o equipos que se hayan presentado y competido.

ARTÍCULO 17: El proyecto de programación de los deportes con sus modalidades y pruebas, será responsabilidad del director General de los Juegos, asesorado por el Director Técnico.

ARTÍCULO 18: En el marco de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, los campeonatos se realizaran conforme a las reglamentaciones, normas de las Federaciones Deportivas Nacionales, Internacionales, Régimen Disciplinario, de Juzgamiento, Sistema de Competición y a las normas reglamentarias específicas que promulgue la organización de los juegos.

ARTÍCULO 19: Como complemento a las competiciones de los Juegos y para permitir la presencia de todos los estamentos en la programación, se podrán organizar exhibiciones deportivas en aquellos deportes no contemplados en el programa oficial.

PARAGRAFO: El Comité Organizador estudiará las solicitudes que presenten las ligas respectivas y definirá su inclusión en el programa de eventos de exhibición.

ARTÍCULO 20: Los eventos científicos y culturales que resalten los vínculos de las regiones participantes se realizarán durante el tiempo que duren los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO 21: El programa deportivo en la sede tendrá un máximo de duración de diez (10) días.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

CAPITULO VIII

DE LAS COORDINACIONES POR DISCAPACIDAD Y DIRECCIONES DE CAMPEONATO

ARTÍCULO 22: Para cada discapacidad se designará un coordinador técnico nombrado por el Director General de los juegos y para cada Deporte y/o modalidad habrá una Dirección de Campeonato que estará integrada así:

1. Un (1) coordinador por Discapacidad
2. Un (1) Técnico de ese deporte nombrado por la Liga Deportiva y con la aprobación del Director Técnico de los Juegos.
3. Un (1) Representante de INDERVALLE nombrado por el Gerente de esa institución.

ARTICULO 23: La Dirección de Campeonato deberá constituirse e iniciar sus actividades, con seis (6) meses de anticipación a los Juegos.

ARTÍCULO 24: Las Direcciones de Campeonato son la autoridad TECNICA y DISCIPLINARIA del evento y se constituye en órgano de aplicación de sanciones deportivas durante el campeonato y sus decisiones son inapelables.

PARAGRAFO I: las Direcciones de Campeonato podrán poner en conocimiento del Jurado de honor de los Juegos, los casos administrativos que considere necesarios por su gravedad e importancia y que afecten el buen desarrollo del certamen.

PARAGRAFO II: Según la naturaleza del caso, la Dirección de Campeonato podrá también dar traslado del mismo a la Comisión Disciplinaria de la respectiva liga y a la Autoridad Judicial competente.

CAPITULO IX

DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 25: El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, a través de la expedición de esta carta fundamental, convoca oficialmente a los entes deportivos municipales o quien haga sus veces para que conjuntamente con los clubes deportivos o promotores conformen las delegaciones y se inscriban ante la Dirección Técnica de los Juegos de acuerdo al plan escalonado de inscripciones.

ARTÍCULO 26: Para la participación de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA se establece el siguiente plan escalonado de inscripciones:

1. Inscripción de los municipios se realizará ante la Dirección Técnica a más tardar el 17 de Junio del año Dos Mil once (2011).
2. Inscripción de los deportes, modalidades y pruebas se realizara ante la Dirección Técnica del 28 hasta el 30 de Junio del año Dos Mil once (2011).
3. Inscripción definitiva se realizara ante la Dirección Técnica desde el 1 hasta 7 de Septiembre del año Dos Mil once 2011.
4. La publicación de las inscripciones y recepción de apelaciones del 19 al 23 de septiembre del Dos Mil Once (2011).
5. La versión de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA se realizara del 7 al 16 de octubre del Dos mil once (2011)

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

PARAGRAFO I: La Dirección de Campeonato supervisará el control de edades, sanciones, clasificaciones funcionales y proceso de inscripciones individuales.

PARAGRAFO II: El deportista que sea inscrito con documentación alterada o suplantada, será sancionado con la exclusión de los Juegos y perderá la(s) posición(es) lograda(s). Si es un deporte de conjunto, el equipo será excluido de los Juegos. En ambos casos se dará traslado del hecho a la Comisión Disciplinaria de la Liga y a la Autoridad Judicial Competente.

PARAGRAFO III: El municipio que realizara la inscripción nominal definitiva y no participe o se retire de los Juegos sin justa causa, se encontrará inhabilitado para participar en los próximos Juegos Paralímpicos Departamentales.

ARTÍCULO 27: El Director del Instituto Municipal o quien haga sus veces será el responsable de la legalidad de la inscripción individual y/o de conjunto de los deportistas de su jurisdicción.

**CAPITULO X
DE LA FINANCIACION**

ARTÍCULO 28: La financiación de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA será:

1. Recursos de orden nacional que se tramiten.
2. Recursos que para tal fin destine INDERVALLE de conformidad con la Ordenanza 321 de 2010.
3. Recursos del municipio sede de los Juegos.
4. Recursos de los municipios participantes
5. Recursos provenientes de las Ordenanzas que para tal fin estén vigentes.
6. Con los demás recursos que se obtengan de la Empresa privada y de otros Entes Estatales.

ARTICULO 29: Los derechos de comercialización de los eventos y escenarios y su difusión por los medios de comunicación pertenecerán al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”.

**CAPITULO XI
DE LA PREMIACION**

ARTÍCULO 30: Todos los deportistas que tomen parte de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA recibirán un diploma de participación en el certamen.

ARTÍCULO 31: La premiación de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA se efectuará con medallas individualmente así:

1. Al campeón individual o que integre un conjunto o equipo campeón: Medalla de oro
2. Al Subcampeón individual o que integre un conjunto o equipo que obtenga tal distinción: Medalla de Plata
3. Al tercero individual o que integre un conjunto o equipo que obtenga tal lugar: Medalla de Bronce.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

Así mismo, a los Municipios que ocupen el Primer, Segundo y Tercer lugar en la tabla general de medallería se les otorgará trofeos.

PARAGRAFO: La Dirección Técnica de los Juegos ejercerá el control estadístico de los resultados de cada deporte, para efectos de cómputo en la clasificación general de medallería en los deportes individuales, de conjunto y de equipo se contabilizará una sola medalla, de acuerdo con el sistema olímpico. La Dirección Técnica establecerá el cuadro de medallería General de los Juegos.

**CAPITULO XII
DE LOS SERVICIOS**

ARTICULO 32: El Comité Organizador, ofrecerá a los integrantes de las delegaciones debidamente inscritas y reconocidas como tales, a las Autoridades de Juzgamiento, Direcciones de Campeonato, Comisiones Disciplinarias e Invitados Especiales, los servicios de: Transporte interno y servicio médico de primeros auxilios, desde veinticuatro (24) horas antes de comenzar cada campeonato, hasta máximo veinticuatro (24) horas después de finalizada su participación.

ARTÍCULO 33: El Comité Organizador entregará bajo inventario los muebles o implementos que destine para el servicio de cada delegación; tal entrega se efectuará a través de un funcionario de la organización mediante documento que firmará el Director del Ente Deportivo Municipal o Presidente de la Delegación correspondiente, quien devolverá los artículos que no sean de consumo. Será responsabilidad del Ente Deportivo Municipal, asumir los desperfectos y faltantes que se presenten.

ARTÍCULO 34: Estarán a cargo del Comité Organizador además de las funciones propias del Art. 5 de la presente Carta las siguientes:

1. Alojamiento, alimentación, auxilio de marcha, uniforme y transporte (intermunicipal y local) de los integrantes de la Dirección de Campeonato de cada deporte, comisiones de trabajo que no residan en la ciudad sede, así como las autoridades de juzgamiento.
2. Alojamiento y alimentación a las delegaciones que residan a más de ochenta (80) kilómetros del municipio que representa al sitio de competencia, de acuerdo a la reglamentación específica de cada deporte. El Comité Organizador informará a los municipios su determinación, con antelación a sesenta (60) días de la inauguración de los Juegos.
3. Almuerzo y/o cena a las restantes delegaciones de acuerdo al horario de competencia.
4. Transporte interno de las delegaciones participantes.
5. Equipos de oficina, útiles de escritorio, implementos de competencia, sistema de cronometraje, medición y tableros informativos.
6. Instalaciones oficiales de competencia, entrenamiento y calentamiento, de acuerdo con especificaciones técnicas que indique y apruebe la Dirección de Campeonato respectiva.
7. Sala de prensa y servicio de telecomunicaciones.
8. Sala de clasificación funcional.
9. Servicios de hidratación necesarios.
10. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

ARTÍCULO 35: Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo los siguientes aspectos:

1. Desplazamiento de ida y regreso a las sedes correspondientes.
2. Implementos Deportivos para su entrenamiento.
3. Viáticos y auxilios de marcha a los integrantes de su delegación
4. El alojamiento y la alimentación de las personas que no están incluidas en la Reglamentación del deporte específico.
5. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

**CAPITULO XIII
DE LAS ACREDITACIONES**

ARTÍCULO 46: El Director General de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, previa aprobación del Comité Organizador, establecerá el sistema y clase de las acreditaciones, así como los diferentes niveles de las mismas.

ARTICULO 47: La Organización de los Juegos acreditará a todas las personas vinculadas a los mismos ya sea en calidad de deportista , deportistas guías , directivo, funcionario, personal técnico, auxiliares, autoridades de juzgamiento, medios de comunicación, invitados especiales y otros, quienes deberán observar las normas y lineamientos éticos el reglamento que para el efecto determinará el Director General de los Juegos.

ARTÍCULO 48: Para efectos de servicio, protocolo y desarrollo de las competencias deportivas, la organización deberá tener en cuenta los niveles de las acreditaciones para los fines pertinentes.

**CAPITULO XIV
DE LA CONFORMACION DE LAS DELEGACIONES**

ARTÍCULO 49: La integración de las delegaciones será de acuerdo con los siguientes niveles:

1. Deportistas.
2. Jefatura de Misión.
3. Personal Directivo, Administrativo y Personalidades de Honor.
4. Personal Técnico, de apoyo y Auxiliar.
5. Personal Médico y biomédico.
6. Personal auxiliar (interpretes y guías)

**CAPITULO XV
DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**

ARTICULO 50: Se entiende por Autoridades de Juzgamiento: Los jueces, comisarios, árbitros, anotadores y auxiliares, encargados de velar por el normal desarrollo de las distintas competencias y el cumplimiento de las reglas de cada deporte y modalidad. Se nombrará un coordinador general de autoridades de juzgamiento para todos los deportes el cual trabajará en coordinación con el Director Técnico de los Juegos.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

**CAPITULO XVI
DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 51: Las reclamaciones se deben presentar de acuerdo a los reglamentos nacionales e internacionales de cada deporte y según los siguientes criterios:

1. **TÉCNICAS Y DISCIPLINARIAS:** Por el delegado del deporte respectivo ante la Dirección del Campeonato en los términos fijados respectivamente en el reglamento de cada deporte acompañado de una caución de seriedad, cuya suma será de un salario mínimo mensual vigente. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante si su protesta resultare justificada. En caso contrario la caución pasara a la tesorería de INDERVALLE.
2. **ADMINISTRATIVAS:** La tramitará el Jefe de la Misión respectiva por escrito ante el Jurado de Honor.

**CAPITULO XVII
CONTROL MEDICO**

ARTICULO 52: Se constituirá con tres meses de antelación al inicio de los juegos una comisión médica interdisciplinaria conformada por: Un Médico Deportólogo, Un Fisiólogo Deportivo, Una Nutricionista Especializada en Deporte, Un Sicólogo Deportivo y Un Metodólogo, los cuales tendrán las siguientes funciones, así:

1. Supervisará la preparación de las delegaciones pudiendo intervenir en casos que consideren riesgosos para la integridad del deportista.
2. Atenderá las consultas sobre sus respectivas especialidades que formulen los entes municipales y que estén relacionados con deportistas que van a competir en los Juegos departamentales en cuanto a prácticas medicas aplicadas en la preparación y participación.
3. Tendrá a su cargo la auditoria del uso de sustancias recuperantes utilizadas en la fase preparatoria y en competencia de las distintas delegaciones.
4. Ejercerá un control especial con registros escritos sobre los métodos utilizados para acondicionar a los competidores a los Juegos con énfasis en las disciplinas que tienen divisiones de peso corporal.
5. Estará autorizada para efectuar pruebas de control al dopaje sin previo aviso en la misma fase del parágrafo anterior.
6. Deberá informar de manera oportuna al Director Técnico de los Juegos cualquier anomalía detectada y, sugerir el retiro de cualquier persona de la estructura administrativa o técnica por prácticas que atenten contra la integridad de un deportista o el juego limpio.
7. Deberá rendir un informe final de sus actividades una vez terminadas las justas.
8. Deberá solicitar copia del seguro colectivo a cada delegación.

PARAGRAFO: los entes deportivos municipales deberán presentar certificación medica que conste los antecedentes médicos de los participantes y medicación actual que recibe y certificación de aptitud para competencia deportiva.

ACUERDO No. 28

ACTA No. 004

(4 de ABRIL DE 2011)

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS I
JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL
CAUCA”**

**CAPITULO XVIII
ASPECTOS VARIOS**

ARTÍCULO 53: Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Comité Organizador serán patrimonio de INDERVALLE.

ARTICULO 54: Si los eventos de los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA tuviesen que aplazarse, la nueva fecha de las justas serán fijadas por la Junta Directiva de INDERVALLE, previa consulta al Comité Organizador.

ARTÍCULO 55: Cada Ente Deportivo Municipal deberá reglamentar la integración y disciplina de su delegación y responderá por la conducta de los participantes que los representen en los I JUEGOS PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTICULO 56: Terminados los Juegos, El Director General y la Dirección Técnica, entregarán en la Ceremonia de Clausura una Memoria General.

ARTÍCULO 57: Se realizarán reuniones informativas de delegados, en cada uno de los campeonatos.

ARTÍCULO 58: Cada Ente Deportivo Municipal deberá obtener póliza colectiva de seguros contra accidentes (la cual debe cubrir como mínimo muerte accidental, desmembración, incapacidad total y permanente, gastos médicos y gastos funerarios), para la totalidad de los integrantes.

ARTÍCULO 59: En el uniforme de competencia, se aceptaran los logotipos de los patrocinadores en las dimensiones permitidas por la reglamentación de las federaciones nacionales e internacionales respectivas.

ARTÍCULO 60: La organización de los Juegos contratará una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra cualquier eventualidad que pueda afectar a cualquier persona que esté presente en las competencias de los Juegos; y una póliza de accidentes que cubra el personal de la organización de los Juegos que deberán estar relacionados en resolución de Indervalle emanada para tal fin.

ARTÍCULO 61: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los CUATRO (4) días del mes Abril del año Dos Mil Once (2011)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

ALEJANDRO SOLO NIETO CALVACHE
Presidente

CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE
Secretario